Bogotá D.C., julio 21 de 2021

Señor(a)
Monica Linares Riaño
Monicalinaresres_21@hotmail.com

Email: monicalinaresres_21@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121123762

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 110010000000 27912839 Fecha de Imposición 18 de febrero de 2021** adelanto para efectos de notificación el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

<u>Pantallazo RUNT:</u>

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MONICA LINARES RIAÑO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 53093190
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 19 BIS NO. 43 - 13	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	MONICALINARES_21_@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4614143	Teléfono móvil:	3148665436

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados…"

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **"RECIBIDO"** como puede observarse a continuación:

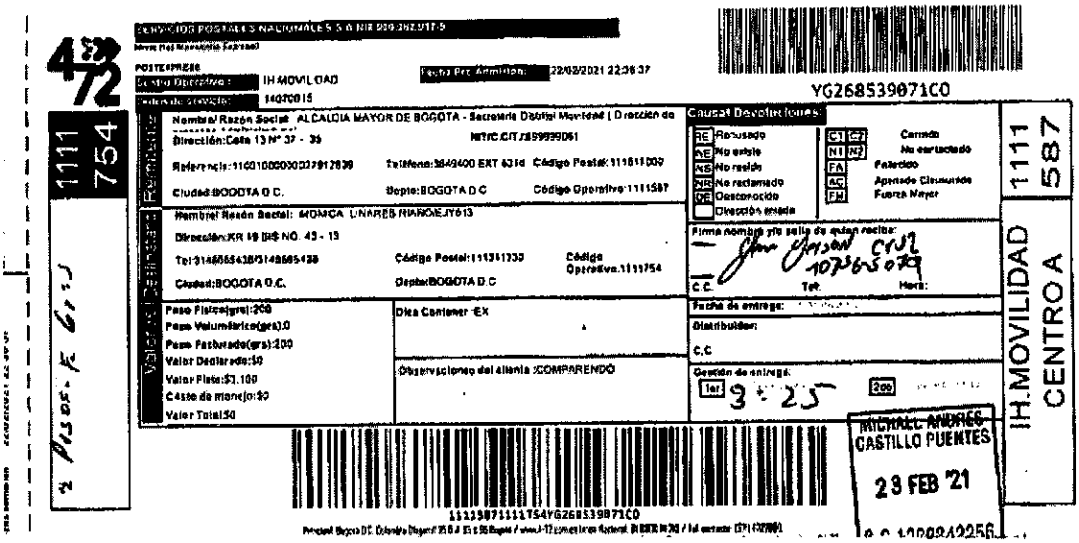

Frente a la orden de comparendo **Nº 11001000000030356644 Fecha de Imposición 24 de marzo de 2021** encontramos que fue (ron) impuesto (s) MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos.

Así las cosas, al haber sido enviado el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

*"Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá,** sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:
"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Me permito informar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a la orden de **No. 110010000000 27912839 de Fecha de Imposición 18 de febrero de 2021**, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.
Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

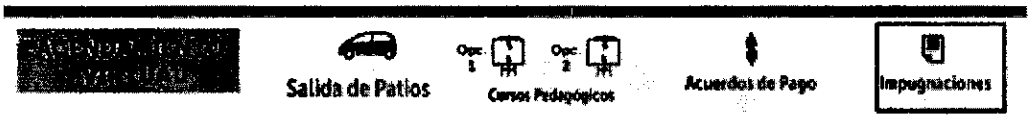

Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Finalmente, con la orden de comparendo **N° 11001000000030356644 Fecha de Imposición 24 de marzo de 2021** transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación de cada comparendo, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resoluciones sancionatorias No. 396628 del 29 de abril de 2021** que lo (a) declaró contraventor (a) las cuales fue notificadas en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Respecto a su solicitud de PRESCRIPCION, me permito indicar que esta figura data, si en un plazo de tres años después de que se cometió una infracción de tránsito, **la autoridad competente no realiza el cobro de la multa,** situación que evidentemente no ha transcurrido el tiempo señalado en la norma.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle".
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 21-07-2021 02:42 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarin Cubillos-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027912839

Fecha de imposición 19 de febrero de 2021

11001000000027912839

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) MONICA LINARES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa EJY913 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

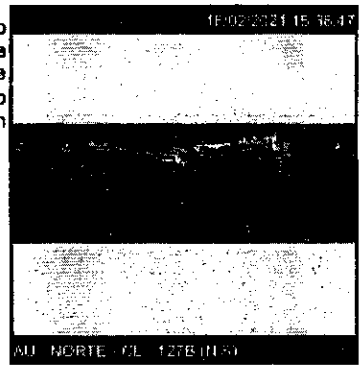

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 19/02/21 02:38:47 PM	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AU - NORTE - CL - 127B (N/S) - SUBA

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 91 KM/h

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
MONICA LINARES RIAÑO	C.C.	53093190	EJY913
Dirección: KR 19 BIS NO. 43 - 13		BOGOTA	
Correo electrónico: MONICALINARES_21_@HOTMAIL.COM			
Nombre del locatario	**Tipo y No. Identificación**		
Dirección:			
Correo electrónico:			

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 11001000000035558844

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2021	01	02	(03)	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	(10)
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24	09	10	11	12	16	17	(18)	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE		
AV CL DG AK DE TV	9	AV CL DG AK DE TV		Bogotá	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	(E)	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	(J)	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	(Y)	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	(9)
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	(3)	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: bogota

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCION

A	B	(C)	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	(3)	4	5	6	7	8	9
0	(1)	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMION	
TRACCION ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMOVIL	X	TRACTOCAMION	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBUS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
MULA O ENTICULADO		MINIBUS, BUSETA O MINIBUS	

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR / TURISMO / EMPRESARIAL / CONVENCIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: (C) TI CE PASAP. — NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 5 3 0 9 3 1 9 0

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO: — CATEG:

EXP. | VENC. | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: LINARES RIAÑO MONICA

DIRECCIÓN:

TEL. | TELEFONO FIJO O CELULAR | MUNICIPIO

DIRECCIÓN ELECTRONICA:

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORGANISMO	NUMERO DE DOCUMENTO
3 1 0 0	1 0 0 1 5 5 8 8 9 3

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
(CC) TI CE PASAP.	5 3 0 9 3 1 9 0	LINARES RIAÑO MONICA

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN Nº
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA	UNIDAD
RODRIGUEZ PATARROYO JHON FREDY	125441	SETRA-MEBOG

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL ENTREGAR DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSIÓN, CONCEPTO O FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO Nº	GRUA NUMERO:	CONSECUTIVO Nº
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRUA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

desobedecer señal de transito

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELEFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
RODRIGUEZ PATARROYO JHON FREDY 125441	C.C. Nº 53093190	C.C. No

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4776

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	2021 4215748041 **MONICA LINARES RIAÑO**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**JULIO 21 DE 2021**
FIRMADO POR:	**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE AGOSTO DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121123762**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE AGOSTO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia